



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Dirección del Periódico Oficial

- dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal cuando proceda;
- VII. Elaborar las propuestas de declaratorias de patrimonio cultural tangible e intangible y someterlas a consideración del Secretario(a);
- VIII. Instrumentar acciones, programas de difusión y promoción de la cultura, dirigidas a la ciudadanía que por alguna condición se encuentran en estado de vulnerabilidad y marginación;
- IX. Instrumentar acciones que contribuyan al desarrollo de las culturas populares en el Estado;
- X. Fomentar la edición y coedición de obras literarias, con especial énfasis en autores locales;
- XI. Consolidar la protección, conservación, restauración y recuperación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Estado;
- XII. Realizar acciones que difundan conocimientos sobre el Patrimonio Cultural tangible e intangible, promoviendo su respeto, valoración y uso social;
- XIII. Elaborar y diseñar proyectos ejecutivos, concernientes al patrimonio histórico y cultural; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales le confieran y/o le encomiende el Secretario (a).



Artículo 44. El/la Titular de la Dirección de Conservación del Patrimonio Cultural, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Consolidar la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico, artístico y cultural;
- II. Brindar asesoría técnica y supervisión en obras, sobre bienes del patrimonio cultural, promovidas por los gobiernos estatal y municipales;
- III. Elaborar el inventario de monumentos muebles e inmuebles de carácter histórico que se encuentren ubicados en el Estado;

50



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IV. Implementar acciones para conservación preventiva, restauración y mantenimiento mayor, de bienes inmuebles o muebles históricos del patrimonio cultural del Estado;
- V. Optimizar la infraestructura cultural mediante su adecuado equipamiento y vinculación con las actividades artísticas y culturales;
- VI. Supervisar el buen uso de los espacios a cargo de la Subsecretaría de Cultura;
- VII. Elaborar la catalogación de bienes artísticos de la Secretaría;
- VIII. Detectar las necesidades de mantenimiento y conservación, concernientes al patrimonio histórico y cultural; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.

Artículo 45. El/la Titular de la Dirección de Espacios Culturales, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la programación y ejecución de proyectos enmarcados en los fondos de desarrollo cultural;
- II. Promover, coordinar y articular el apoyo cultural a las ferias y festivales locales;
- III. Impulsar en todo el estado y en colaboración con otras instituciones las acciones de promoción de actividades artístico-culturales;
- IV. Programar y llevar a cabo la cobertura de los eventos y actividades que realiza la Secretaría en los ámbitos cultura y artístico;
- V. Fortalecer las acciones que promuevan el desarrollo de las diversas manifestaciones de cultura y enriquezca el patrimonio y valores culturales regionales y nacionales;
- VI. Establecer mecanismos en materia de manejo de bienes culturales en los museos y exposiciones de la Secretaría;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Dirección del Periódico Oficial

- VII. Coordinar las actividades de los museos que formen parte de la Secretaría, requeridas para la divulgación del Patrimonio Cultural;
- VIII. Establecer y desarrollar técnicas museográficas para el mejoramiento de las exhibiciones;
- IX. Elaborar el inventario detallado de los bienes culturales que conforman el acervo de los museos; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.

Artículo 46. El/la Titular de la Dirección de Formación y Desarrollo Cultural, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover la ejecución de actividades artísticas y culturales en las Escuelas de Arte y Bibliotecas que forman parte de la Secretaría;
- II. Desarrollar acciones que promuevan la participación de la ciudadanía en los servicios que se ofrecen en las Escuelas de Arte y Bibliotecas públicas;
- III. Fomentar la participación de niños, niñas y jóvenes en las actividades artísticas y culturales que la Secretaría ofrezca en sus diversos espacios;
- IV. Promover la participación de la ciudadanía en las diferentes formas de expresión artísticas, a través de programas que los estimulen a crear y desarrollar sus habilidades;
- V. Fomentar el hábito de la lectura, a través de acciones que promuevan la asistencia a las Bibliotecas Públicas;
- VI. Vigilar el cumplimiento el cumplimiento de la normatividad en las Bibliotecas Públicas que integran la Red Estatal;
- VII. Fomentar y coordinar la ejecución de los programas de intercambio y asesoría, de profesores y alumnos en el área de su competencia, de acuerdo con los convenios concertados por la Secretaría con instituciones estatales, nacionales o extranjeras, públicas y privadas;
- VIII. Promover la realización de las ferias del libro en el Estado;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IX. Plantear estrategias para el estímulo a la creación de autores en poesía, narrativa, ensayo, dramaturgia, literatura infantil e ilustración editorial;
- X. Promover y coordinar las actividades de personas, grupos, instituciones públicas o privadas para la realización de proyectos académicos, artísticos y culturales, previamente autorizados dentro de las Escuelas de Arte y Bibliotecas Públicas; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.

Artículo 47. El/la Titular de la Dirección de Gestión Cultural, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar o efectuar, en su caso, la divulgación de los estímulos que promueva la Secretaría, y las diversas instancias de los sectores públicos, social y privado a nivel estatal, nacional e internacional;
- II. Coordinar la generación e integración de información y resultados derivados de la gestión de la subsecretaría;
- III. Evaluar los informes de avance de cumplimiento de los programas federales, así como la correcta aplicación de los recursos objeto de dichos programas;
- IV. Gestionar convenios de intercambio con instituciones académicas de residencias artísticas;
- V. Coordinar la formulación, integración y ejecución de los programas de trabajo derivados de los objetivos estratégicos, misión y visión de la subsecretaría de cultura;
- VI. Coordinar con las instancias pertinentes los convenios, programas y fondos que tengan como origen y fin el apoyo, la investigación y difusión de las culturas populares en el Estado; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Difusión del Periódico Oficial

Artículo 48. El/la Titular de la Dirección de Difusión Cultural, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la generación, coordinación, diseño e implementación de la imagen institucional e identidad gráfica de la Subsecretaría de Cultura;
- II. Implementar y dar seguimiento a campañas estratégicas de difusión de los eventos artísticos y culturales de la Subsecretaría de Cultura;
- III. Detectar las necesidades para mejorar la imagen y difusión de los eventos culturales, ejecutando estrategias creativas e innovadoras de comunicación con el objetivo de aumentar el público asistente;
- IV. Fomentar el cuidado de la imagen interior y exterior de la subsecretaría, implementando estrategias de difusión de los diferentes eventos culturales;
- V. Coadyuvar en la planeación y supervisión de la edición y producción, de materiales institucionales impresos, auditivos, audiovisuales y digitales realizados para la difusión de la Subsecretaría; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.



Artículo 49. El/la Titular de la Dirección de Cultura Zona Norte, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar programas, proyectos y acciones que coadyuven en el desarrollo de la cultura y las artes, en los espacios culturales adscritos a la Secretaría de Educación y Cultura, que se encuentren ubicados en la zona norte del Estado;
- II. Promover y difundir en colaboración con otras instituciones, actividades artísticas y culturales desarrolladas en la zona norte del Estado;
- III. Representar a la Secretaría de Educación y Cultura cuando se designe, en las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en la zona norte del Estado;
- IV. Fomentar la preservación y difusión del patrimonio artístico y cultural en la zona norte del Estado;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma manuscrita]